



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi, Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 135

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del demandante, de conformidad con lo contenido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero contenidas en cuentas de ahorro, corrientes o que, a cualquier otro título bancario o financiero, tenga registrado **RICARDO OROBIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 10.389.135, en los siguientes bancos:

- 1. BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
- 2. BANCO DE OCCIDENTE servicio@banco de occidente.com.co
- 3. BANCO POPULAR servicioalcliente bp@banco popular.com.co
- 4. BANCO CAJA SOCIAL defensor bancocajasocial@pgabogados.com
- 5. BANCO BBVA defensoria.bbva colombia@bbva.com.co
- 6. BANCOOMEVA defensor bancoomeva@pgabogados.com
- 7. BANCOLOMBIA soportes@banco lombia.com.co
- 8. BANCO AGRARIO servicio.cliente@banco agrario.gov.co

Limítese dicho embargo a la suma máxima de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11,000,000)**, en observancia a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

SEGUNDO: OFÍCIESE por secretaría a las entidades bancarias para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No 193182042001 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Háganse las advertencias de ley, indicando que debe respetarse los límites de inembargabilidad establecidos en la Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera, y las que actualizan dicho monto, en concordancia con el artículo 594 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O
FECHA: 05 de OCTUBRE de 2023
Hoy notifiqué por estado No. 062.
DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca